



Chile
en marcha

Asesoría Jurídica
JVC/NHR
E6756/2019

ORD. Nº **1758**

ANT.: Su requerimiento por Ley de Transparencia, recibido en esta Secretaría de Estado con fecha 09 de agosto de 2019.

MAT.: Responde solicitud de información.

SANTIAGO, 02 SEP 2019

DE: FRANCISCO MORENO GUZMÁN
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

A: [REDACTED]

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado su requerimiento indicado en el antecedente, del siguiente tenor: *"A propósito del anuncio del Presidente de la República, sobre la firma del proyecto de ley que regula la llamada "portabilidad financiera", solicito el documento que contiene el proyecto de ley que será remitido al Congreso"*.

Al respecto, y en relación a su requerimiento, como primer elemento, se comunica a Ud. que el proyecto de ley sobre "portabilidad financiera", anunciado públicamente por el Ministro de esta Cartera de Estado, se encuentra actualmente en fase de preparación o etapa pre legislativa.

En ese contexto, la entrega del borrador del futuro proyecto de ley, conlleva una afectación a las funciones de este Servicio, en los términos de la causal de secreto o reserva contemplada en el artículo 21 Nº 1, letra b), de la Ley de Transparencia, vágase decir, *"b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas"*.

A mayor abundamiento, el Consejo para la Transparencia ha señalado, entre otras, en sus decisiones de amparo Rol C169-15 y C1541-15, que la configuración de la causal de reserva antes indicada, requiere para su concurrencia la existencia de dos requisitos copulativos, a saber: a) que la información requerida sea un antecedente o deliberación previa a la adopción de una resolución, medida o política; y, b) que la publicidad, conocimiento o divulgación de dicha información afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano.

Que, en cuanto al primer requisito, lo solicitado correspondería a un anteproyecto de ley, el que constituye tal como su denominación indica, antecedente o deliberación previa a la adopción de una resolución, medida o política, y respecto del segundo, es posible concluir que el acceso público de tales antecedentes, en esta etapa, comprometería el margen de discrecionalidad a la toma de la decisión sobre el particular, afectando el proceso de deliberación que actualmente se está llevando a cabo en el trabajo encaminado a la elaboración y próxima presentación del anunciado proyecto de ley sobre "portabilidad financiera".

En línea de lo desarrollado en los párrafos precedentes, resulta pertinente indicar que el Tribunal Constitucional, en su Sentencia Rol Nº 2.246-2012, considerando 86°, se ha pronunciado acerca del conocimiento de antecedentes vinculados a un anteproyecto de ley, la naturaleza sensible que reviste dicha información y la afectación negativa para las funciones del órgano requerido que implica la difusión de éstos durante la preparación de los proyectos de ley o fase pre legislativa, señalando que: *"(...) el conocimiento singular, por una persona determinada, de los antecedentes vinculados a un anteproyecto de ley, constituye un privilegio, pues se trata de una información aún no divulgada, cuyo conocimiento puede influir de diversa manera, por lo decisivo del dato. Acceder a esa información sería una ventaja estratégica. Lo anterior explica que cuando se difunden, de manera reglada,*

en otros países anteproyectos de normas legales, no se hace a favor de un sujeto específico, sino de modo general. Todas las personas obtienen la información. Además, se regula la posibilidad de formular observaciones, con la ponderación consiguiente de dichas respuestas. También, el conocimiento de esos antecedentes puede entorpecer la elaboración del anteproyecto, por muy diversas razones, como la exposición prematura o la difusión de un texto que no es definitivo. Asimismo, el conocimiento de un anteproyecto puede rigidizar posiciones. La elaboración de este tipo de iniciativas requiere máxima flexibilidad para coordinar distintas competencias de órganos públicos, así como diferentes intereses que puedan ser afectados. Implica también ajustar la agenda programática del Gobierno; calzar el anteproyecto con la planificación legislativa. Finalmente, no hay que olvidar que el anteproyecto no tiene aún una decisión. Es un borrador dentro del Gobierno. Y cuando se envía al Congreso, es sólo una propuesta, que éste puede cambiar o rechazar". (énfasis agregado).

Por otra parte, la entrega de esta información podría dar señales equivocadas al mercado financiero, produciendo incertidumbre e inestabilidad en dicho mercado y afectando así el interés nacional, y específicamente, el interés económico y comercial del país. Así, entonces, respecto de lo solicitado se configura también la excepción a la publicidad prevista en el N° 4 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, según la cual se podrá denegar el acceso a la información solicitada, "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el interés nacional, en especial si se refieren a la salud pública o las relaciones internacionales y los intereses económicos o comerciales del país".

De esta manera, conforme a lo desarrollado en los acápites anteriores, no resulta posible acceder a la entrega de la documentación requerida, en virtud de las causales de reserva o secreto contenidas en el artículo 21 Nos. 1 y 4 y la Ley de Transparencia.

Finalmente, debe hacerse presente que una vez ingresado este proyecto de ley al Congreso Nacional, podrá conocer en detalle su texto y tramitación legislativa en el siguiente sitio web www.camara.cl, sección Proyectos de Ley.


De acuerdo a lo indicado, se tiene por concluida la gestión respecto de esta solicitud de información bajo la Ley de Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


FRANCISCO MORENO GUZMÁN
SUBSECRETARIO DE HACIENDA


MINISTERIO DE HACIENDA
FRANCISCO MORENO GUZMÁN
SUBSECRETARIO

Distribución:

- Destinatario, 
- Sistema de Atención de Consulta SAC, W2855.


MINISTERIO DE HACIENDA
Asesoría Jurídica